



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 008-2013-GRP-CRP

Puno, 09 de febrero del 2013

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.
VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión Extraordinaria llevada a cabo el día de 09 febrero del 2013, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Art. 13° de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el Art. 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. Las demás actividades necesarias para completar el objetivo propuesto por la Entidad no tendrán el carácter de emergencia y se contratarán de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664, sobre los principios de la Gestión de Riesgos de Desastres; I Principio Protector: la persona es el fin supremo de la gestión del riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29664, señala que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD; y bajo ese contexto, el INDECI desde su creación ha adoptado diversas medidas y acciones de carácter preventivo inicialmente y de sensibilización, con la finalidad de minimizar el riesgo en la población, como consecuencia de la intensidad de estos fenómenos meteorológicos, reduciendo significativamente los efectos de las diversas actividades que involucra a la población que integra las regiones del país, en estrecha cooperación con las Autoridades Locales y Regionales.

Que, mediante oficio N° 156-2013-DRA-P/DIA, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria Ing. Jaime Cuba Corrido, informa sobre Evaluaciones de Daños, que vienen afectando a los diferentes cultivos y la población pecuaria, reportada por las diferentes agencias agrarias de la Dirección Regional de Agricultura, donde en el cuadro de evaluación de daños de cultivos por efectos de fenómeno climatológico, por provincias, se aprecia que un mayor porcentaje de distritos de las provincias de la región Puno se encuentran afectados.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Richard Escalona Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 008-2013-GRP-CRP

Que, mediante oficio N° 037-2013-GR-PUNO/SGDNC, la Sub Gerencia de Defensa Civil, informa respecto a las precipitaciones Pluviales, en las trece provincias de la Región Puno, donde en sus anexos se aprecia los partes de ocurrencias, habiéndose suscitado en la región Puno, lluvias fuertes, granizadas, desborde de ríos, incendio, deslizamiento, inundación, caída de rayos.

Que, las precipitaciones pluviales, vienen ocurriendo en forma constante en la región Puno conformado por sus 13 Provincias y 109 distritos, motivo por el cual es necesario la declaratoria en situación de emergencia de todo el ámbito de la región Puno, sin embargo mediante Acuerdo N° 001-2013-GRP-CRP, en fecha 08 de enero del 2013, el Pleno del Consejo Regional declaró en Situación de Emergencia al Distrito de Cuyocuyo de la Provincia de Sandía, por ende el Gobierno Nacional emitió el Decreto Supremo N° 015-2013-PCM mediante el cual Declara el Estado de Emergencia en el distrito de Cuyocuyo, en la provincia de Sandía en el Departamento de Puno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA, la Región Puno, con sus trece (13) provincias y ciento ocho (108) distritos, por el lapso de sesenta (60) días calendarios, ello debido a las constantes precipitaciones pluviales que viene azotando a toda la región.


ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, para que disponga a las instancias pertinentes, efectúen las acciones que corresponden para la ejecución de lo acordado en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO


MIGUEL QUISPE TIPO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Ricardo Escalante Condori
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL